



**Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general  
27 de junio de 2012  
Español  
Original: inglés

---

**Comité contra la Tortura**

**46º período de sesiones**

**Acta resumida de la 1005ª sesión**

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 24 de mayo de 2011, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Grossman

**Sumario**

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

*Informe inicial de Irlanda (continuación)*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)**

*Informe inicial de Irlanda (continuación) (CAT/C/IRL/1; HRI/CORE/1/Add.15/Rev.1)*

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Irlanda vuelven a tomar asiento como participantes a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Aylward** (Irlanda), dice que, de conformidad con la Ley de justicia penal (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura), la tortura se ha definido como una "acción u omisión". La ampliación de la definición para incluir la omisión abarca un mayor número de hipótesis posibles. La modificación del artículo 1.1 de la ley tenía el propósito de poner la definición de la tortura en consonancia con la que figura en la Convención. Según la legislación de Irlanda, una persona no puede ser extraditada a un Estado por un delito castigado con la pena de muerte en la legislación de ese Estado. Cuando el delito de tortura es cometido en el extranjero por un ciudadano irlandés, su extradición se debe solicitar antes de que se pueda incoar un proceso bajo la jurisdicción de Irlanda.

3. Irlanda no ha formulado una reserva sobre el artículo 21 de la Convención, sino que ha hecho la declaración positiva que se requiere para facultar al Comité a recibir denuncias individuales de los demás Estados partes. Se están realizando todos los esfuerzos posibles para acelerar la adopción de la legislación necesaria para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El Gobierno de Irlanda decidirá oportunamente sobre la creación de un mecanismo nacional de prevención.

4. Refiriéndose a la cuestión de las Lavanderías de la Magdalena (Magdalene Laundries), el orador dice que el Gobierno está tratando muy seriamente las denuncias de malos tratos formuladas. Se han llevado a cabo reuniones personales con las mujeres que han pasado su primera infancia en esas instituciones y que sienten que el trato que han sufrido ha marcado sus vidas. Se les ha informado de que las acusaciones más graves, en caso de ser probadas, constituirían delitos en virtud de la legislación de Irlanda y que en la jurisdicción del país los delitos no prescriben. Se invitó a esas personas a que formularan denuncias ante la policía a fin de que los casos fueran investigados con arreglo a la legislación penal. Hasta ahora no se han presentado tales denuncias. Como la mayoría de los hechos denunciados han ocurrido hace bastante tiempo, la información disponible es limitada, pero se entiende que la gran mayoría de las mujeres que estuvieron en esas instituciones habían ido allí de forma voluntaria o con el consentimiento de sus padres o tutores.

5. El nuevo Gobierno ha decidido enmendar el proyecto de ley de inmigración, residencia y protección. La versión enmendada se presentará al Parlamento para su examen antes de que finalice el año 2011. Aunque el proyecto de ley de justicia penal (mutilación genital femenina) de 2011 quedó interrumpido cuando se disolvió el Seanad (Parlamento), ese proyecto se volverá a plantear en el Order Paper del Seanad cuando se constituya el nuevo Parlamento, ya que cuenta con el apoyo de los distintos partidos. El Gobierno reconoce la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la violación, por parte de Irlanda, del artículo 8 de la Convención, en el caso de la Sra. C, y establecerá un grupo de expertos para abordar esta cuestión, basándose en los conocimientos médicos y jurídicos apropiados.

6. En cuanto a los recortes presupuestarios en la infraestructura de derechos humanos de igualdad, Irlanda no está en condiciones de reconsiderar los recortes en la financiación de la Comisión de Derechos Humanos y la Dirección de la Igualdad de Irlanda. Respondiendo a las inquietudes planteadas acerca de la proliferación de los Defensores del

pueblo en Irlanda, el orador expresa que las cosas ocurrían realmente así, y que hay varios servicios similares y superpuestos. También puede haber superposición de responsabilidades entre diferentes oficinas estatales y no estatales. Se podrían establecer algunos órganos, como el Comité Consultivo Nacional sobre el Racismo y el Multiculturalismo, para llevar a cabo una tarea particular, y su labor podría seguir su curso o bien esa entidad podría ser sustituida por otra. Los servicios gubernamentales siempre deben ser objeto de reformas y de racionalización.

7. En cuanto a la detención de niños, cabe decir que existe en vigor un procedimiento para la presentación de denuncias escritas, en el marco de la política de protección de los reformatorios, recientemente revisada. El sistema para la presentación de denuncias se explica en un folleto distribuido a todos los jóvenes detenidos en cualquiera de los tres reformatorios. Estos son inspeccionados periódicamente por la Inspección de Servicios Sociales, cuyas recomendaciones son aplicadas por los reformatorios y por el Servicio de Justicia Juvenil de Irlanda. La política de protección fue concebida para promover el bienestar de los niños, protegerlos contra daños o abusos y cerciorarse de que no se formularan falsas denuncias de abusos contra el personal. Dicha política establece la separación en celdas individuales para dar a los jóvenes que padecen graves perturbaciones la oportunidad de recuperar el autocontrol. La separación es una estrategia de atención a corto plazo, y no un castigo. Todos los candidatos a ocupar puestos en los reformatorios son sometidos a una investigación, por parte de la policía, antes de su nombramiento.

8. La planificación del nuevo centro de detención de menores de Oberstown está en marcha. Durante la construcción de las nuevas instalaciones, los jóvenes de 16 a 17 años están detenidos en la Institución Saint Patrick, que es un centro de detención cerrado y de mediana seguridad para varones de 16 a 21 años de edad, gestionado por los servicios penitenciarios de Irlanda. Todas las mujeres de menos de 18 años de edad que están en situación de detención residen en un reformatorio para niños. El nuevo servicio aumentará el número de centros de detención para menores y facilitará la aplicación del modelo de atención infantil para la detención de menores. De conformidad con la legislación y las políticas sobre justicia de menores, los niños de 16 y 17 años detenidos están separados de los adultos jóvenes, de 18 a 21 años, en lo relativo al alojamiento, la educación, el trabajo, la capacitación, la recreación y los ejercicios físicos.

9. Las condenas para los delincuentes juveniles se planifican con la colaboración de los servicios penitenciarios. La situación de los delincuentes menores de edad que salen de Saint Patrick es examinada por un equipo multidisciplinario antes de que el menor sea puesto en libertad. Se presta atención a las disposiciones relativas a su cuidado, a fin de asegurar la satisfacción de las necesidades de los detenidos puestos en libertad. A ese respecto, se reconoce la importancia de los grupos comunitarios "*Youth-reach*". En 2008 se han establecido directrices formales para la protección de los niños, en las que se establecen los procedimientos sobre protección y bienestar infantil que debe aplicar el personal, incluida la obligación de informar de toda preocupación o sospecha razonable de abuso de menores al Oficial de Protección de Menores pertinente.

10. Todo el personal que trabaja en el programa de gestión positiva de las penas reciben una formación adicional. Los programas de formación destinados al personal que trabaja en los centros de detención de jóvenes se están revisando, y se realizan esfuerzos para ponerlos en consonancia con las normas internacionales. La Defensoría del Niño ha publicado un informe sobre la Institución de Saint Patrick en febrero de 2011, que documenta las opiniones de algunos de los delincuentes. El informe ha puesto de manifiesto algunas discrepancias entre la percepción que tienen los detenidos acerca de algunos procedimientos y el propósito que había guiado la creación de tales procedimientos. El informe también contiene respuestas detalladas del servicio penitenciario de Irlanda respecto de las cuestiones planteadas por los reclusos.

11. Con respecto al hacinamiento en las cárceles, el orador expresa que, aunque el total de la población carcelaria ha aumentado constantemente en los últimos años, el servicio penitenciario está obligado a aceptar a todos los reclusos que los tribunales les asignan. El 12 de abril de 2011, el número total de reclusos fue el más alto registrado hasta esa fecha. En lo tocante a la creación de espacios adicionales en las cárceles, desde enero de 2008 se han construido y puesto en servicio casi 600 nuevos espacios. El servicio penitenciario ha tratado de identificar en las cárceles celdas no utilizadas, que se podrían reacondicionar a fin de proporcionar espacio adicional. Todas las celdas reacondicionadas incluyen servicios sanitarios. En la actualidad, el 72% de las celdas tiene incluidos estos servicios. Mediante nuevas tecnologías de construcción se podrán instalar servicios sanitarios en la cárcel de Mountjoy, algo que no ha sido posible hacer anteriormente debido a la antigüedad del edificio y a los trabajos de mampostería necesarios. Se han probado nuevos servicios sanitarios, como los utilizados en acampadas, en las cárceles de Mountjoy, Limerick y Cork, que recibieron comentarios positivos de los reclusos. Por lo tanto, la iniciativa se aplicará en todas las cárceles que carecen de servicios sanitarios dentro de las celdas.

12. **El Sr. Purcell** (Irlanda) dice que el Ministro de Justicia e Igualdad ha creado un comité encargado de examinar el proyecto de Thornton Hall, que se ha aplazado por razones económicas. Se ha pedido al comité que evaluase la necesidad de nuevos espacios de prisiones y que aconsejara, a más tardar el 1º de julio de 2011, si el trabajo sobre el proyecto debía continuar. La nueva instalación nunca ha tenido la finalidad de ser una gran prisión única, sino más bien un recinto que incluyera varias instalaciones distintas y autónomas, en las que se impartiría acceso a la formación en el trabajo, la educación y otros programas de rehabilitación, incluido el alojamiento previo a la puesta en libertad.

13. No es aceptable ningún grado de violencia contra los reclusos, y el personal penitenciario y la administración realizan todos los esfuerzos posibles para limitar los actos de violencia. A pesar de ello, ningún régimen puede eliminar completamente la posibilidad de que se produzcan incidentes de violencia en instalaciones en las que están detenidos un gran número de delincuentes peligrosos y violentos. Si se tiene en cuenta la gran población carcelaria de Irlanda, el nivel de violencia es relativamente bajo. La mayoría de los ataques de reclusos contra otros reclusos no son actos de violencia sin motivo alguno, sino más bien relacionados con cuestiones externas, tales como deudas por drogas y rivalidades entre pandillas. En los últimos años se han intensificado las medidas de seguridad y el número de armas incautadas ha disminuido notablemente. La mayoría de esas armas son improvisadas o de construcción casera, y no armas introducidas en la cárcel, y han sido confiscadas durante los registros de rutina.

14. Con respecto a la protección de los reclusos, aquellos que tratan de obtener protección con respecto a la población general de la cárcel o quienes han sido identificados como una amenaza, son separados inmediatamente. Entre las cuestiones externas que dan lugar a solicitudes de protección figuran la rivalidad entre pandillas, las deudas por drogas y la presunta cooperación con la policía. En algunos casos, los presos son trasladados a otros centros de detención. Algunas prisiones tienen espacios separados para la protección de los reclusos, así como una amplia variedad de actividades, prestación de atención sanitaria y servicios de capellanía.

15. En 2007, todas las celdas acolchadas habían sido sustituidas por celdas sometidas a estrecha supervisión y observación especial, que son celdas individuales con grandes ventanas, una puerta que tiene una ventana completa de observación, un sistema de comunicaciones, un aparato de televisión, un sistema sanitario dentro de la celda y ropa de cama de mejor calidad. Los reclusos nunca son colocados en esas celdas como castigo. Las celdas de observación especial se utilizan para los reclusos solo por motivos médicos y con

la autorización de un médico, un psiquiatra o un enfermero titulado. Las celdas de observación especial solo se utilizarán con propósitos de gestión.

16. En cuanto a las quejas de los reclusos, existen varias vías para recibirlas, y se han establecido procedimientos mejorados para la presentación de quejas, con arreglo a los cuales los reclusos pueden solicitar una reunión con un funcionario del Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa. Se ha designado un equipo encargado de examinar las denuncias concretas formuladas contra el personal de la cárcel de Mountjoy y de recomendar soluciones para reforzar la protección de los reclusos. Las recomendaciones de ese equipo se han aplicado en todo el sistema penitenciario, y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura ha elogiado los nuevos procedimientos, que incluyen la pronta investigación de las denuncias, el fácil acceso de los reclusos a los mecanismos de presentación de denuncias y la creación de un sistema para mantener un registro de las denuncias.

17. En la medida de lo posible, los presos preventivos y los condenados están separados. En el caso de que no puedan ser separados, los presos preventivos a menudo son reacios a trasladarse a otros centros de detención porque prefieren permanecer lo más cerca posible de su hogar.

18. **El Sr. O'Sullivan** (Irlanda), refiriéndose a la cuestión de la baja tasa de aceptación de solicitudes del estatuto del refugiado en Irlanda, dice que se debe tener en cuenta la equidad del proceso y no los resultados estadísticos. La tasa de aceptación en Irlanda incluye únicamente las solicitudes en primera instancia y no incluyen los casos de protección subsidiaria ni los permisos de residencia por motivos humanitarios. Irlanda es geográficamente menos accesible que otros Estados miembros de la Unión Europea, lo que también influye en el número de solicitudes de asilo que recibe. Muchos de los países que tienen un elevado porcentaje de aceptación en Europa tienen un bajo porcentaje en Irlanda. A la inversa, Nigeria tiene uno de los índices de solicitudes de asilo más elevados en Irlanda, y uno de los más bajos en Europa.

19. El orador dice que el artículo 3 de la Ley de inmigración de 1999 da efectivamente al Ministro amplias facultades, pero esa ley se invoca únicamente cuando se han intentado sin éxito otras vías. Tras una última petición, el Ministro decide si una persona puede permanecer en Irlanda. No obstante, el Ministro no tiene facultades discrecionales ilimitadas, incluso en virtud del artículo 3; los casos se examinan a fondo y se aplica la prohibición general de la devolución. Todas las decisiones son susceptibles de revisión judicial.

20. Las solicitudes de protección subsidiaria son examinadas en cuanto al fondo, teniendo en cuenta la situación política y de derechos humanos que impera en el país de origen del solicitante, así como la credibilidad de este último, basándose en las conclusiones de la Oficina del Comisionado para las solicitudes del estatuto de refugiado y del Tribunal de Apelación para asuntos relacionados con el estatuto de refugiado. El Gobierno se ha comprometido a establecer un proceso de apelación independiente en los casos de inmigración.

21. El Tribunal de Apelación para asuntos relacionados con el estatuto de refugiado y la Oficina del Comisionado para las solicitudes del estatuto de refugiado son órganos que tienen la función de asegurar que todas las solicitudes de asilo sean tratadas con dignidad y respeto. La cuestión de la independencia de estos dos órganos se ha planteado ante el Tribunal Superior, que, en una sentencia exhaustiva dictada el 9 de febrero de 2011, estableció que el sistema actual es eficaz y suficientemente sólido para evitar la intervención ministerial. La legislación irlandesa relativa a la protección subsidiaria es una transposición de la legislación pertinente de la Comunidad Europea. Existen planes para

establecer un procedimiento unificado en el proyecto de ley sobre inmigración, residencia y protección de 2010.

22. El compromiso de no devolución es un principio general que afecta a todas las personas en el sistema de inmigración. Toda decisión administrativa sobre la cuestión de la devolución puede ser objeto de revisión judicial. En su forma actual, el proyecto de ley sobre inmigración, residencia y protección no contiene ninguna disposición que prevea la deportación sumaria; por el contrario, incluye amplias opciones de revisión y un claro compromiso de no devolución. El Gobierno ha considerado que una simple prohibición explícita de la devolución en todos los casos sería más eficaz que un complejo procedimiento administrativo.

23. **La Sra. Regan** (Irlanda) expresa que el objetivo del Gobierno de Irlanda consiste en ayudar a las personas con discapacidad a vivir una vida plena en sus familias y comunidades durante todo el tiempo que puedan. A este respecto, se han logrado muchos progresos. La mayoría de las personas internadas en instituciones psiquiátricas están allí voluntariamente, y el Gobierno prevé introducir una nueva legislación que garantice los derechos de las personas con discapacidad y los tutores. También tiene el propósito de revisar la Ley de salud mental de 2001 teniendo en cuenta las normas sobre derechos humanos.

24. El Gobierno ha puesto en marcha una iniciativa sobre salud mental denominada "*A Vision for Change*" ("Una visión para el cambio") que prevé el cierre de grandes hospitales psiquiátricos y el traslado de los internos a servicios residenciales comunitarios. El Instituto Nacional de Sanidad, en colaboración con varios departamentos gubernamentales, está elaborando su Plan de acción institucional 2011-2014 para ocuparse del traslado de las personas con discapacidad intelectual, de los hospitales psiquiátricos a un alojamiento más adecuado.

25. **La Sra. Fisher** (Irlanda) dice que los datos sobre la violencia doméstica y sexual en Irlanda reflejan el panorama global. Se dispone de información sobre varios tipos de órdenes emitidas en virtud de las leyes sobre violencia doméstica de 1996 y 2002. Otra información relativa a la violencia doméstica figura en las estadísticas sobre delitos contra las personas. Irlanda tiene una Estrategia nacional sobre la violencia doméstica, sexual y de género, cuyo objetivo es mejorar la recopilación de datos sobre la violencia doméstica y sexual, a fin de adoptar políticas más eficaces. Dicha estrategia se puede consultar en línea, junto con los informes sobre los progresos realizados en su aplicación.

26. El nuevo Gobierno de Irlanda se ha comprometido concretamente a renovar la legislación sobre la violencia doméstica, en algunos aspectos tales como el plazo requerido para presentar una solicitud de una orden de protección, la protección del anonimato de las víctimas y el enjuiciamiento penal de los actos violentos o coercitivos, el acoso y el acecho. La violación conyugal ha sido tipificada como delito desde 1990. Las personas inmigrantes que residen legalmente en el país y son víctimas de la violencia doméstica, incluidos los cónyuges a cargo, tienen derecho a solicitar el cambio de su situación jurídica al Ministro de Justicia e Igualdad. No existe un derecho automático de residencia, pero cada caso es evaluado humanamente según sus circunstancias particulares. Los refugios y servicios para la protección de la violencia doméstica son financiados por el Servicio de Cuidados Médicos. Lamentablemente, los recortes generalizados en todos los servicios públicos irlandeses también han afectado a los servicios de protección contra la violencia doméstica y sexual.

27. **El Sr. Saunders** (Irlanda) manifiesta que Irlanda acepta plenamente la necesidad de la grabación audiovisual de las entrevistas llevadas a cabo por la Garda Síochána. Las normas se aplican a las entrevistas relacionadas con "delitos que dan pie a la detención sin mandamiento judicial", que la legislación irlandesa define como delitos punibles con cinco

o más años de prisión. Los sistemas de grabación se han instalado en un total de 252 salas de entrevistas en 147 comisarías de la Garda, y el establecimiento de circuitos cerrados de televisión es un requisito en la construcción de todas las nuevas comisarías. El Comisionado de la Garda ha dado instrucciones para que la grabación de las entrevistas sea siempre la norma, y esa directiva se cumple prácticamente en todos los casos.

28. Las personas detenidas bajo custodia de la Garda tienen derecho a consultar a un abogado todas las veces que lo deseen. Un oficial de la Garda tiene el deber de informarles de ese derecho sin demora, oralmente y por escrito. La información escrita está disponible en muchos idiomas. La legislación inglesa no permite que un abogado esté presente durante las entrevistas realizadas por la Garda, aunque se está examinando la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para determinar sus posibles repercusiones en la legislación y la práctica irlandesa en esa materia.

29. La Ley de justicia penal de 2007 establece las inferencias que se pueden deducir de la negativa de un detenido a responder a las preguntas. No obstante, existen varias condiciones y salvaguardias, y una persona no puede ser condenada única o principalmente por esa inferencia. Las disposiciones están en consonancia con la jurisprudencia del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Se ha creado un Comité consultivo, del que forman parte abogados y miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda, para supervisar las políticas relativas a los interrogatorios de sospechosos que están bajo custodia de la Garda. Dicho Comité examinó la idoneidad de la ley, teniendo en cuenta la evolución de las mejores prácticas. Además, el Gobierno de Irlanda espera promulgar dentro de poco el proyecto de justicia penal de 2011, que legalizará las actuales prácticas de la Garda y establecerá, entre otras cosas, que una entrevista no puede comenzar si el detenido no ha consultado con un abogado, y que el detenido tiene un derecho absoluto a consultar a un abogado antes de que se puedan deducir conclusiones negativas de su silencio.

30. **La Sra. Walsh** (Irlanda) dice que la mayoría de las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se han hecho efectivas mediante la Ley de justicia penal (trata de seres humanos) de 2008. El Gobierno está abordando las cuestiones pendientes mediante la legislación que está preparando actualmente, y que dará una mayor protección a los niños contra los abusos y la explotación sexuales.

31. En los últimos tres años se han adoptado numerosas medidas contra la trata de personas. Entre ellas figuran el Plan de acción nacional 2009-2012, que incluye 144 medidas, 92 de las cuales habían logrado importantes progresos a fines de 2010, y también medidas relacionadas con la rehabilitación, la sensibilización, el compromiso con la sociedad civil, la atención y el asesoramiento en materia de salud, la asistencia en cuestiones sociales y espirituales, la gestión financiera, la condición jurídica de los inmigrantes, el trabajo, la vivienda y la asistencia jurídica. Esas medidas han sido elogiadas por el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

32. También se han adoptado medidas relacionadas con la formación. En colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones y organizaciones no gubernamentales (ONG), varios funcionarios del sector público, que incluyeron a más del 25% de las fuerzas policiales, han recibido capacitación sobre cuestiones relativas a la trata de personas. Las medidas de sensibilización han incluido una campaña publicitaria a nivel de todo el país, con anuncios en la televisión y artículos en una amplia variedad de periódicos y revistas. En algunas mesas redondas y grupos de trabajo integrados por representantes de la sociedad civil se analizaron casos individuales, y un grupo de alto nivel tuvo a su cargo la supervisión de la aplicación del Plan de acción nacional y la tarea de informar al Gobierno sobre el particular.

33. **El Sr. Aylward** (Irlanda) expresa que la edad de responsabilidad penal en Irlanda se había elevado en 2006, de 7 a 12 años. Actualmente no hay planes para modificarla. El Gobierno de Irlanda tiene el propósito de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad tan pronto como le sea posible. Irlanda no se hace parte en tratados a menos que, en primer lugar, determine que puede cumplir sus obligaciones, con inclusión de cualquier modificación necesaria de la legislación nacional. La Estrategia nacional sobre discapacidad de Irlanda ya incluye muchas disposiciones de la Convención.

34. El orador lamenta que el informe periódico inicial de Irlanda al Comité (CAT/C/IRL/1) se haya presentado con retraso. Su elaboración se basó en amplias consultas y contiene una gran cantidad de información facilitada por partes interesadas del Estado y por entidades externas.

35. La legislación irlandesa no contiene ninguna disposición que permita alegar el argumento de la obediencia debida como justificación de actos de tortura, incluso en circunstancias excepcionales, tales como la guerra o la amenaza de guerra. La protección contra la tortura y los tratos inhumanos está garantizada en la Constitución. Los funcionarios policiales y penitenciarios reciben formación en derechos humanos. Se les enseña que las personas deben ser tratadas con respeto y que los malos tratos no se tolerarán.

36. Los tribunales de investigación mencionados en los párrafos 275 y 276 del informe periódico inicial de Irlanda (CAT/C/IRL/1) tienen funciones de investigación y no de enjuiciamiento. Examinan las circunstancias de un incidente para asegurar que las Fuerzas de Defensa irlandesas puedan aprender del mismo y evitar su repetición. Se reúnen después del enjuiciamiento del delito correspondiente. En el párrafo 277 simplemente se reafirma el hecho de que un médico forense puede llevar a cabo una investigación sobre la muerte de un ciudadano irlandés, en el país o en el extranjero, y en el párrafo 278 se expresa que toda denuncia de tortura contra un miembro de las Fuerzas de Defensa será investigada por las autoridades para determinar si se formulará una acusación. No hay constancia de casos de tortura o malos tratos del personal militar irlandés debidos a acciones incluidas en el ámbito de la Convención.

37. **El Sr. Gallegos Chiriboga** (primer Relator para el país) felicita a la delegación de Irlanda por la presentación de respuestas muy extensas y excelentes a las preguntas del Comité en el término de 24 horas.

38. El Comité se ha beneficiado en gran medida por el asesoramiento de ONG. Según el informe paralelo de las ONG que se ha adjuntado, la definición de tortura en la Ley de justicia penal de 2006 se ha modificado para hacer referencia únicamente a actos u omisiones de un funcionario público. Sin embargo, el Relator Especial sobre la tortura expresó en 2008 (A/HRC/7/3) que los Estados están obligados a proteger a las personas incluidas en su jurisdicción contra la tortura y los malos tratos cometidos por particulares si se han infligido con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público. La modificación no se ajusta a esta norma. El orador invita a la delegación a responder a esta observación.

39. En lo que respecta a las entregas extrajudiciales, Amnistía Internacional ha hecho referencia a un cable diplomático de la Embajada de los Estados Unidos en Irlanda, divulgado por WikiLeaks, en el que se describe una reunión celebrada en diciembre de 2007 entre el entonces Embajador de los Estados Unidos y el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, donde se afirma que el Ministro parecía bastante convencido de que al menos tres vuelos que incluían entregas habían cargado combustible en el aeropuerto de Shannon antes o después de realizar las entregas en otros lugares. El cable también señaló que el Embajador había agradecido al Ministro su firme rechazo de la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda, en el sentido de que el Gobierno inspeccionara

las aeronaves presuntamente involucradas en vuelos para realizar entregas. El orador expresa que le resulta difícil conciliar el contenido del cable con la respuesta de la delegación a la pregunta del Comité relativa a las entregas extrajudiciales.

40. Observando que incluso los funcionarios públicos experimentados estaban confundidos por la proliferación de Defensores del Pueblo y otros mandatos, el orador insta al Estado parte a que adopte medidas para agilizar los procedimientos y promover la uniformidad. El informe hace referencia a un gran número de proyectos de ley y planes para redactar leyes antes de la ratificación de instrumentos internacionales. Sería útil que el Estado parte pudiera dar una estimación aproximada de los plazos previos a la ratificación.

41. El orador reitera la preocupación del Comité acerca de la drástica reducción del porcentaje de aceptación de refugiados. Según Spiritan Asylum Services Initiative (SPIRASI), las autoridades irlandesas han rechazado el 98,5% de las solicitudes de asilo durante los tres primeros trimestres de 2010. Cabe concluir que, como la economía irlandesa tiene dificultades, las autoridades están adoptando decisiones cada vez más severas contra los migrantes y los solicitantes de asilo.

42. También reitera su sugerencia de que la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda debe ser responsable ante el poder legislativo y no ante el poder ejecutivo, a fin de garantizar su independencia y el cumplimiento de los Principios de París. Al orador le sorprende el hecho de que el Estado parte no haya prestado la debida atención al Protocolo de Estambul, que brinda una valiosa orientación para el personal médico y otros funcionarios que deben hacer frente a casos de tortura y malos tratos.

43. Si bien elogia la política del Estado parte relativa a las personas con discapacidad intelectual contenida en la iniciativa "A Vision for Change", el orador menciona un informe de una ONG relativo a presuntos abusos y malos tratos de personas con discapacidad internados en instituciones. Al parecer, Irlanda no cuenta con normas obligatorias o inspecciones independientes para evaluar la atención prestada en los servicios residenciales a las personas con discapacidad. Pregunta si hay alguna manera de vigilar esas instituciones.

44. **La Sra. Kleopas** (segunda Relatora para el país), refiriéndose a los planes del Estado parte para aumentar la capacidad de los centros penitenciarios, pregunta si las celdas se diseñarán normalmente para ser ocupadas por un solo recluso. Observando que las medidas futuras sobre los planes relativos a Thornton Hall y el nuevo centro para menores en Oberstown dependerán de la disponibilidad de fondos, la oradora hace hincapié en que los progresos en materia de derechos humanos deben ser un objetivo primordial. También pregunta acerca de las medidas no privativas de libertad destinadas a aliviar el hacinamiento, como condenas de prisión más breves y servicios de rehabilitación para adictos a las drogas, el aumento del uso de la libertad condicional y la remisión de las penas.

45. La oradora acoge con beneplácito los diversos proyectos de servicios sanitarios en el interior de las celdas y pregunta acerca del plazo estimado para su concreción. También invita al Estado parte a que formule observaciones sobre la recomendación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, en el sentido de que debe hacer todo lo posible, hasta que todas las celdas dispongan de servicios sanitarios, para asegurar que los reclusos que necesitan utilizar esos servicios puedan abandonar sus celdas sin demoras indebidas y en todo momento, incluso durante la noche. La oradora pregunta si es cierto que los solicitantes de asilo y los refugiados están detenidos en prisiones y otros lugares inapropiados. El Comité agradecería recibir más información acerca de las medidas concretas para reducir la violencia entre los reclusos relacionada con cuestiones externas, como las deudas por drogas y la rivalidad entre pandillas.

46. La oradora no está de acuerdo con la posición del Estado parte sobre los castigos corporales, que, en su opinión, deben estar prohibidos por la ley. Las reacciones negativas de la comunidad se pueden abordar mediante la organización de campañas de sensibilización pública sobre los medios alternativos para imponer la disciplina. Pregunta si el Estado parte se propone iniciar una investigación independiente acerca de las conclusiones del informe Ryan sobre el maltrato infantil, como exigen los artículos 12 y 13 de la Convención, así como indemnizar a las víctimas.

47. Como la definición de la tortura que figura en la legislación irlandesa contiene el elemento de la omisión y como el Estado parte quizá no ha ejercido la debida diligencia en el caso de las Lavanderías de la Magdalena, la oradora considera que las autoridades tienen la responsabilidad de llevar a cabo una investigación y de asegurar que las víctimas obtengan una reparación, de conformidad con el artículo 14 de la Convención.

48. Es evidente que no hay en el Estado parte ningún mecanismo independiente encargado de investigar las denuncias de malos tratos en las cárceles, como exigen los artículos 12 y 13 de la Convención. También es importante aclarar la legislación relativa a las denuncias contra funcionarios policiales a fin de asegurar que abarque todas las formas de malos tratos y tortura, y que las investigaciones estén a cargo de un mecanismo independiente.

49. La oradora elogió el procedimiento para el trámite de denuncias de niños que están internados en reformatorios, pero señala que algunos niños podrían encontrar dificultades para cumplimentar los formularios correspondientes. Sería más adecuado disponer de un procedimiento más sencillo. La oradora pregunta si el Estado parte prevé modificar la Ley sobre violencia doméstica de 1996 para incluir criterios claros, brindar seguridad y dictar órdenes de restricción, y para hacer aplicables sus normas a todas las partes que están o han estado en una relación íntima, con independencia de la convivencia, en consonancia con las mejores prácticas reconocidas en el plano internacional.

50. **La Sra. Gaer** expresa que ha averiguado acerca de la preocupación expuesta en el informe paralelo acerca de una propuesta de transferir algunas categorías de casos, de la Comisión del Ombudsman de la Garda Síochána a la policía para su investigación. Le sorprende el hecho de que más del 60% de los solicitantes de asilo devueltos cada año sean nigerianos, y pregunta si se ha concedido el estatuto de refugiado a algún nigeriano tras una evaluación del riesgo de tortura. ¿Existe algún procedimiento para vigilar posibles actos de violencia sexual durante la detención y, en su caso, qué medidas se han adoptado? Según la delegación, se han remitido al Director del Ministerio Público 11 casos, sobre la base del informe Ryan; 8 han sido rechazados y 3 están pendientes. La oradora pregunta sobre los motivos del alto porcentaje de rechazos.

51. Con respecto a la cuestión de las Lavanderías de la Magdalena, la oradora hace hincapié en la importancia de prevenir la repetición de esos hechos. Con ese fin, el artículo 10 de la Convención exige la adopción de medidas educativas y de sensibilización. Además, el artículo 12 exige que las partes realicen investigaciones, el artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a presentar una queja, y el artículo 14 establece que las víctimas deben obtener una reparación. Según la delegación, la gran mayoría de las mujeres se incorporaron a las Lavanderías de forma voluntaria o, si eran menores, lo hicieron con el consentimiento de sus padres o tutores. La participación voluntaria implica que no se trató de una acción coercitiva y se basó en una elección informada, que podía revertirse. La oradora pregunta si hay algún dato que sugiera que las mujeres tenían conciencia de las condiciones y del procedimiento para abandonar las Lavanderías. Cuando las mujeres llegan a la mayoría de edad, ¿existe algún procedimiento mediante el cual podrían adoptar una decisión independiente? Aparte de la cuestión del consentimiento, parece que se aplican importantes limitaciones a la libertad de circulación. Ha habido informes que indican que la policía captura a mujeres y las llevan de regreso a las Lavanderías. Por

consiguiente, la oradora se pregunta si las autoridades han adoptado medidas de debida diligencia, tales como inspecciones de las instalaciones para asegurar que cumplen las normas o medidas pertinentes para prevenir actos u omisiones que equivalen a torturas.

52. **El Sr. Mariño Menéndez** pregunta acerca de la duración máxima del régimen en celdas solitarias en régimen preventivo de incomunicación. Observando que el nuevo Gobierno se propone enmendar el proyecto de ley sobre inmigración, residencia y protección de 2010, el orador pregunta si es cierto que el procedimiento de protección subsidiaria incluye actualmente un período de espera de hasta cinco años y, en caso afirmativo, si la nueva ley abordará este problema. También pide garantías de que las decisiones del Tribunal de Apelación en asuntos relacionados con el estatuto de refugiado se hagan públicas, y recomienda que las apelaciones interpuestas ante el Tribunal con arreglo al Reglamento "Dublín II" tengan efecto suspensivo en la nueva legislación. Pregunta si existen datos estadísticos relativos a las personas apátridas en Irlanda. También pregunta acerca de las decisiones relativas a la rehabilitación de las víctimas de tortura o malos tratos, incluida la reparación prevista en el artículo 14 de la Convención.

53. **El Sr. Bruni** se suma al Sr. Gallegos Chiriboga en la pregunta relativa a si la Ley de justicia penal de 2006 limita la tortura a actos u omisiones cometidos por funcionarios públicos y no incluye la parte de la definición contenida en la Convención en la que se hace referencia a las personas que cometen esos actos u omisiones con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público. Acoge con beneplácito la inclusión de una referencia a las omisiones y pregunta si ese añadido ha dado lugar a algún procedimiento judicial. Pregunta si el Comité consultivo y estratégico de derechos humanos, de carácter interinstitucional, tiene acceso a los lugares de detención y, en caso afirmativo, si puede realizar visitas sin previo aviso. Según el informe, la Comisión del Ombudsman de la Garda Síochána está facultada para investigar denuncias relativas a la muerte o lesiones graves de una persona que esté bajo custodia policial. Sin embargo, solo 62 de las 4.746 denuncias recibidas entre el 9 de mayo de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 se han considerado fundadas. Pregunta acerca de la suerte corrida por las denuncias restantes.

54. **La Sra. Sveaass** dice que espera que la Ley de salud mental sea modificada en breve. Se pregunta si el artículo 23 de esa ley, en virtud del cual el personal de los centros de salud mental aprobados puede impedir durante 24 horas que los pacientes voluntarios abandonen la institución, es compatible con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Con respecto a los menores no acompañados que solicitan asilo, la oradora pregunta si se hace algo para localizar a sus familias. Insta al Estado parte a que siga el ejemplo de la Spiritan Asylum Services Initiative y amplíe la práctica de preparar informes médicos legales con arreglo a las disposiciones del Protocolo de Estambul para incluir los centros de salud. Los funcionarios policiales y el personal penitenciario también deberían recibir capacitación sobre el Protocolo.

55. Con respecto al caso de las Lavanderías de la Magdalena, sugiere que el Gobierno considere la posibilidad de formular una disculpa pública a las víctimas. La oradora pregunta si se puede iniciar una investigación pública sobre las instituciones y expresa que no debería dejarse en manos de unas pocas víctimas la iniciación de acciones judiciales para obtener una reparación. ¿Podrían las víctimas incoar una acción colectiva u obtener reparación sin tener que acudir a los tribunales?

56. **El Sr. Wang Xuexian** acoge con satisfacción la noticia de que el Gobierno tiene previsto formular una declaración en breve con respecto al caso de las Lavanderías de la Magdalena e insta al Estado parte a que considere la posibilidad de iniciar una investigación legal sobre este asunto. Invita a la delegación a que formule observaciones acerca de un informe de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda sobre las entregas extrajudiciales, en el que se ha criticado la aceptación por el Estado parte de las seguridades

diplomáticas ofrecidas por los Estados Unidos de América en el sentido de que ningún prisionero objeto de una entrega extrajudicial había sido transportado en aviones a través de Irlanda. El informe también instó a que se vigilaran las aeronaves sospechosas y exhortó a que se realizara una investigación pública de las denuncias de vuelos relativos a entregas extrajudiciales que habrían aterrizado en el territorio del Estado parte.

57. **El Presidente** pregunta, en relación con la protección subsidiaria, qué forma adoptará el nuevo procedimiento de apelación anunciado por el nuevo Gobierno del Estado parte. Invita a la delegación a que formule observaciones sobre el bajo porcentaje de aceptación de solicitudes de asilo por parte de la Oficina del Comisionado para las solicitudes del estatuto de refugiado y del Tribunal de Apelación para asuntos relacionados con el estatuto de refugiado, y sobre las denuncias de que su procedimiento de adopción de decisiones es deficiente y las críticas sobre la acumulación de casos pendientes. Además, según la información que tiene ante sí el Comité, el Tribunal Superior no examina plenamente las decisiones administrativas adoptadas por esos órganos, cuya independencia también ha sido puesta en duda.

58. Observando que, en opinión del Comité, la mutilación genital femenina constituye un acto de tortura, el Presidente pregunta cuál es la posición del Estado parte en esta materia. ¿Se considera que el riesgo de ser sometida a la mutilación genital femenina es motivo para la no devolución? Pregunta asimismo si el Estado parte considera que los castigos corporales de los niños en el entorno familiar no contraviene la Convención.

59. **El Sr. Aylward** (Irlanda), dice que el Estado parte tendría grandes dificultades para convencer a los padres en Irlanda de que un clip colocado por ellos en la oreja de sus hijos constituye un acto de tortura. El Gobierno se opone al uso excesivo de la violencia en el hogar, pero una prohibición absoluta de castigar a los niños es impensable.

60. El Estado parte aborrece la mutilación genital femenina y la considera como una forma de trato inhumano, tipificada como delito en la Ley de delitos sin resultado de muerte contra las personas, y los perpetradores de esos actos pueden ser extraditados. Una próxima revisión de la ley aclarará sin duda si en adelante ese delito será considerado como un acto de tortura.

61. Con respecto a las demoras en la evaluación de las solicitudes de asilo, el orador observa que a menudo ellos se debe al interés de los solicitantes, especialmente de aquellos cuyas solicitudes son infundadas, con el objeto de prolongar el proceso de evaluación lo máximo posible. De hecho, algunos no escatiman esfuerzos para retrasar el inevitable rechazo el mayor tiempo posible. En el sistema actual, solo un conjunto de circunstancias expuestas por un solicitante se examina a la vez, lo que significa que los solicitantes pueden después interponer una serie de apelaciones basándose en circunstancias aún no consideradas. Con arreglo a un nuevo enfoque que se ha propuesto, todas las circunstancias posibles se examinarían a la vez, lo que ayudaría a eliminar un sistema que prácticamente se ha convertido en un escándalo en el Estado parte y está socavando su credibilidad internacional.

62. En lo que respecta a la Oficina del Comisionado para las solicitudes del estatuto de refugiado y el Tribunal de Apelación para asuntos relacionados con el estatuto de refugiado, el orador dice que circula una gran cantidad de información errónea acerca de esos órganos, que a menudo se utiliza de forma inescrupulosa. Un magistrado del Tribunal Superior ha llevado a cabo un examen exhaustivo de esos órganos, que no deja ninguna duda acerca de su independencia. La delegación está completamente segura de que a ninguna persona que merece el estatuto de refugiado en el Estado parte se le ha negado ese derecho.

63. En cuanto a los presuntos malos tratos de mujeres y niñas en el caso de las Lavanderías de la Magdalena y las propuestas de iniciar una investigación legal o incluso de establecer sistemas de compensación o planes de pensiones para las víctimas, el orador señala que las instituciones de que se trata nunca han sido administradas por el Estado. No alcanza a ver cómo la legislación reciente en materia de inspecciones podría hacerse de forma retrospectiva, como algunos han sugerido, a fin de proporcionar una reparación a las víctimas. El orador ha escuchado relatos desgarradores de las víctimas con respecto al tiempo que pasaron en esas instituciones, pero observa que los religiosos que las gestionaban aún no han presentado su versión de los hechos. El Gobierno todavía no ha terminado de formular su posición al respecto.

64. **El Sr. Purcell** (Irlanda) expresa que el Estado parte está mejorando considerablemente el alojamiento en las cárceles. Todas las celdas que se construyen actualmente pueden dar cabida a dos reclusos y tienen entre 11 y 13 m<sup>2</sup>. Están equipadas con inodoros y lavabos y, en algunos bloques nuevos, con duchas. Estos servicios serán normales en las celdas que se construyan o se renueven en el futuro. Actualmente se están construyendo instalaciones sanitarias en las celdas de un ala de la cárcel de Mountjoy, que es una de las tres prisiones del Estado parte en las que las celdas no cuentan con ese equipamiento. En función del resultado de ese proyecto y de la disponibilidad de fondos, las restantes celdas de esa prisión, así como las de las cárceles de Cork y Limerick, también estarán equipadas con instalaciones sanitarias. Esto tendría la ventaja añadida de eliminar la necesidad de contar en esas prisiones con patrullas de vigilancia de las instalaciones sanitarias.

65. El orador reconoce que el número de reclusos condenados por delitos relacionados con drogas ha aumentado en los últimos años, en gran parte como resultado del compromiso de la Garda Síochána y el Gobierno de luchar contra la delincuencia organizada relacionada con las drogas. Penas severas por esos delitos se imponen únicamente a personas condenadas por el suministro de drogas y no por su mera posesión. Existen en las prisiones programas de tratamiento para presos que tienen problemas de adicción a las drogas.

66. El orador destaca que la violencia entre reclusos es relativamente baja, con un promedio de 2,5 ataques diarios entre una población carcelaria de aproximadamente 4.500 personas. Las pandillas constituyen un problema en todo el sistema carcelario y a veces los reclusos tienen que ser separados de otros por su propia seguridad. La libertad condicional en el sistema penitenciario irlandés es automática o bien de carácter discrecional, y la legislación del Estado parte sobre la puesta en libertad temporal se ajusta a las normas del Consejo de Europa. La Ley de justicia penal brinda una considerable flexibilidad en cuanto al control del número de reclusos en el sistema.

67. **El Sr. Aylward** (Irlanda) dice que continúan las conversaciones con las congregaciones religiosas en el Estado parte sobre la indemnización a las personas afectadas por el resultado del informe Ryan. Los sistemas de reparación existentes se han agotado y el Gobierno está examinando la posibilidad de utilizar fondos de las congregaciones religiosas para establecer un fondo legal a fin de satisfacer las necesidades de bienestar, educación y salud de los supervivientes de abusos infantiles institucionales.

68. **El Sr. O'Sullivan** (Irlanda) observa que el 98,5% de rechazos de las solicitudes de asilo en primera instancia durante los tres primeros trimestres de 2010 tiene que ser analizado teniendo en cuenta los porcentajes de aceptación comparativamente bajos de los años precedentes. Las solicitudes de los nigerianos fueron tratadas en pie de igualdad con las de los solicitantes de otras nacionalidades, y el porcentaje de aceptación de sus solicitudes no es inferior en Irlanda en comparación con otros lugares. La creciente sofisticación de la tecnología de datos biométricos y el análisis del lenguaje que se utilizan

en la evaluación de las solicitudes de asilo también está contribuyendo a reducir los porcentajes de aceptación.

69. Las decisiones sobre las solicitudes se ponen a disposición de los profesionales del derecho que trabajan en la esfera del asilo y los refugiados, pero el Gobierno está examinando la posibilidad de darlas a conocer a un público más amplio. Cualquier decisión a este respecto se incluirá probablemente en el próximo proyecto de ley sobre inmigración, residencia y protección, al igual que cualquier consideración relativa al reglamento Dublín II. El resultado de la aplicación del efecto no suspensivo de las apelaciones es a menudo simplemente que los solicitantes de asilo presenten una solicitud en otro Estado miembro de la Unión Europea.

70. Se examinará la posibilidad de promover una mayor conciencia del Protocolo de Estambul en el Estado parte. Si bien es cierto que el Tribunal Superior tiene un papel limitado en el examen de las solicitudes de asilo, el hecho de que garantice que el Estado cumpla sus responsabilidades administrativas constituye en sí mismo un recurso importante para los solicitantes de asilo.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*